



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Once (11) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

PROCESO: RAD. 2021-00108

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley, este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO** promovida por **ADAN ROMERO AGUIAR** contra **EDWIN RENGIFO**.

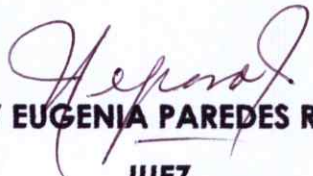
SEGUNDO: DAR, aplicación al trámite señalado en el Código General del Proceso, en su Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Proceso Verbal, canon 368 y siguientes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de **Veinte (20) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8° del D.L. 806 del 2020, **ADVIÉRTASE** a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: PREVIO a decretar la medida cautelar, la parte actora **PRESTARÁ** caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas de conformidad al numeral 2° del artículo 590 del Código General del proceso

QUINTO: RECONOCER al doctor **BENJAMIN CARDENAS CRUZ**, como apoderado judicial de **ADAN ROMERO AGUIAR**, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. <u>00049</u> de hoy <u>12 DE OCTUBRE DE 2021</u>. SECRETARIA. 
--